

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Proceso Divisorio
RADIC. 76001-3103-019- 2018- 00152-00

SANTIAGO DE CALI, VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES
(2023).

Teniendo en cuenta que ya venció el termino de traslado del avalúo del inmueble identificado con M.I. 370-375209, término durante el cual no fue objetado por las partes, se tendrá entonces como avalúo del inmueble el presentado en el dictamen.

Así mismo, se continuará con el trámite procesal fijando fecha para el remate en pública subasta del precitado bien inmueble.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER como avalúo del bien inmueble el valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$343.917.000.00 m/cte.), presentado por la parte actora, como quiera que no se presentó escrito en su contra.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para que se lleve a cabo el remate en pública subasta del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 370-361686 el día nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023), a las diez (10:00) a.m., la cual se realizará de manera virtual.

TERCERO: Será postura admisible la que cubra el 100 % del avalúo dado al bien inmueble, y postor hábil quien consigne el 40 % del mismo; conforme lo previsto en el artículo 411 y 451 del C.G.P.

Proceso Divisorio
Demandante. Ana Cecilia Solarte Valencia
Demandados: Consuelo Solarte Valencia y Otros
Rad. 76001-3103-019-2018-00152-00

CUARTO: ELABÓRAR Y PUBLICAR el aviso de remate en los términos del artículo 450 del C.G.P. La diligencia de remate y adjudicación se realizará conforme a lo estipulado en el artículo 452 del C.G.P. y demas normas concordantes.

**NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI

SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: ENERO 23-2022



NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed77c5ce259fa6dbb36370451493bdee1856ea13dd1895790a6d1b20dc841972**

Documento generado en 20/01/2023 02:32:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>